

Acta de la Sesión Ordinaria n.º10-22 celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el miércoles seis de abril del dos mil veintidós, a las trece horas, con el siguiente **CUÓRUM:**

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Presidente; MBA Olivier Castro Pérez, Vicepresidente; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Tesorero; Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal.

Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, en su condición de Fiscal.

La Licda. Marjorie Jiménez Varela, se excusó por no poder participar de la sesión.

Además, asisten:

Por BCR Pensión S.A.

Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente de la Sociedad

Lic. José Coto Silesky, Auditor Interno a.i.

Por Banco de Costa Rica:

Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva; Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva; Licda. María José Araya Álvarez, Transcriptor de Actas.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º10-22, que se transcribe a continuación:

A. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACION DE ACTA

B.1 *Acta de la sesión ordinaria n.º09-22, celebrada el 30 de marzo de 2022.*

C. ASUNTOS COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA

C.1 *Resumen de acuerdos conocidos en las reuniones n.º03-22CCA y n.º04-22CCA, del 15 y 21 de febrero del 2022, respectivamente. (INFORMATIVO).*

D. ASUNTOS PARA APROBACION

Jefatura de Inversiones

D.1 *Informe de avance del cronograma de traslados de efectivo al Régimen No Contributivo. (CONFIDENCIAL).*

Gerencia de la Sociedad

D.2 *Propuesta de ajuste salarial por costo de vida, del primer semestre del 2022. (PÚBLICO).*

D.3 *Propuesta de Declaración de Dividendos y aporte de Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR Pensiones. (PÚBLICO).*

E. ASUNTOS PARA INFORMACION

Gerencia de la Sociedad

E.1 *Plan de acción sobre observaciones a la carta de gerencia de los Auditores Externos. Atiende acuerdo sesión n.º05-21, artículo IV, pto 3. (CONFIDENCIAL).*

E.2 *Análisis del informe financiero BCR OPC, con corte a febrero 2022. (CONFIDENCIAL).*

E.3 *Informe de la Situación Financiera BCR OPC, con corte a febrero 2022. (PUBLICO).*

Jefatura de Inversiones

E.4 *Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 28 de febrero 2022. (CONFIDENCIAL).*

E.5 *Informe de asuntos conocidos en el Comité de Inversiones de BCR Pensiones de las reuniones n.º02-22 y n.º03-22. (CONFIDENCIAL).*

Jefatura de Riesgos

E.6 *Plan de acción sobre observaciones al informe de riesgos de los Auditores Externos. Atiende acuerdo sesión n.º05-21, artículo V, pto. 2. (CONFIDENCIAL).*

E.7 *Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 31 de enero de 2022. (CONFIDENCIAL).*

E.8 *Perfil de indicadores de riesgos, a febrero 2022. (CONFIDENCIAL).*

E.9 *Informe de asuntos conocidos en el Comité de Riesgos de BCR Pensiones de las reuniones n.º02-2022 y n.º03-2022. (CONFIDENCIAL).*

Auditoría Interna

E.10 *Presentación Programa Anual para la Evaluación de la Ley 7786 y sus reformas en BCR Pensiones S.A. (CONFIDENCIAL).*

F. CORRESPONDENCIA

G. ASUNTOS VARIOS

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** informa que la señora Marjorie Jiménez Varela le envió un correo electrónico para excusarse por no poder participar de la sesión.

Seguidamente, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** solicita incluir un comentario en el capítulo de agenda *Asuntos Varios*, relacionado con los pagos de dietas.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º10-22, así como la inclusión de un tema en el capítulo de *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.º09-22, celebrada el treinta de marzo del dos mil veintidós.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º09-22, celebrada el treinta de marzo del dos mil veintidós.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, informes de asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondientes a las reuniones ordinaria n.º03-22 y extraordinaria n.º04-22, celebradas el 15 y 21 de febrero del 2022, respectivamente, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** consulta al señor José Coto Silesky si hay algún elemento preciso que informar a este Directorio, sobre lo conocido en las reuniones del Comité Corporativo de Auditoría.

En resumen, el señor **José Coto Silesky** destaca que, por el momento, BCR Pensiones, no mantiene pendientes por cumplir. Por otro lado, comenta que el Comité

Corporativo de Auditoría conoció el tema relacionado con la herramienta complementaria para la autoevaluación anual de la calidad que se aplicará este año 2022.

Copia de la documentación se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocidos los informes de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondientes a las reuniones ordinaria n.º03-22 y extraordinaria n.º04-22, celebradas el 15 y 21 de febrero del 2022, respectivamente, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, participa, por la modalidad de telepresencia, la señora **María Luisa Guzmán Granados, Jefe Financiero Administrativo a.i de BCR Pensión S.A.** y somete a la aprobación de la Junta Directiva, una propuesta de ajuste salarial, por costo de vida, correspondiente al porcentaje del primer semestre del 2022, según los datos contenidos en el memorando MEMOOPC-019-22, fechado 01 de abril del 2022.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Seguidamente, doña **María Luisa** expone, con detalle, el asunto, apoyándose en el siguiente resumen ejecutivo:

Sometemos a su consideración aprobar un porcentaje de ajuste salarial por costo de vida del 2.54%, que corresponde a la inflación acumulada para el segundo semestre de 2021, según lo establecido

en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Periodo	Variación mensual (%)	Variación acumulada (%)	Periodo	Variación mensual (%)	Variación acumulada (%)
Enero	0,18	0,18	Julio	-0,21	0,55
Febrero	-0,26	-0,08	Agosto	0,28	0,83
Marzo	0,03	-0,05	Septiembre	0,63	1,47
Abril	0,29	0,24	Octubre	0,49	1,96
Mayo	-0,01	0,22	Noviembre	0,82	2,80
Junio	0,54	0,76	Diciembre	0,48	3,30

El porcentaje de ajuste propuesto se obtiene de la siguiente operación:

$$\text{Inflación diciembre} - \text{inflación de junio} = 3.30\% - 0.76\% = 2.54\%$$

El costo mensual aproximado es de ¢4.1 millones incluyendo cargas sociales, lo que significa aproximadamente ¢50.3 millones anuales. El incremento refleja un costo mensual de la planilla según se detalla a continuación:

DETALLE	ACTUAL	PROPUESTO
Planilla mensual	¢108 076 905,10	¢110 822 058,49
Planilla mensual con cargas	¢165 282 443,28	¢169 480 617,34
Costo anual con cargas	¢1 983 389 319,40	¢2 033 767 408,11

Con base en lo anterior, se recomienda a la Junta Directiva de BCR Pensiones, autorizar el ajuste del 2.54% en el salario base del personal de la Sociedad, ya que se cuenta con el contenido presupuestario respectivo.

Dicho aumento será retroactivo a partir del 1 de enero de 2022.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo indicado en la Política 10, de las *Políticas del régimen de empleo y salario para la contratación de los colaboradores de BCR*: Al final del primer semestre de cada año o con una periodicidad menor si así lo establece la Subsidiaria, se procederá a ajustar los salarios de acuerdo con las variaciones en el aumento en el costo de vida, correspondiente a dicho periodo, que señale el Índice de Precios al Consumidor.

Segundo. Al final del segundo semestre de cada año, la Subsidiaria procurará un aumento real de salarios, considerando la gestión del periodo. En todo caso, el ajuste en el segundo semestre no podrá ser inferior a la variación en el costo de vida, excepto que la Subsidiaria tenga pérdidas,

en cuyo caso la Junta Directiva de la Sociedad analizará las posibilidades financieras de la subsidiaria para aplicar el ajuste.

Tercero. Que la inflación acumulada del segundo semestre del 2021 cerró en un 2.54%, de acuerdo con lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Se dispone:

Aprobar un ajuste de 2.54%, por costo de vida, en el salario de los funcionarios de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., porcentaje que corresponde a la inflación registrada en el segundo semestre del 2021, según la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicho ajuste se hará efectivo a partir del 1° de enero del 2022, para lo cual se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, continúa participando, por la modalidad de telepresencia, la señora **María Luisa Guzmán Granados, Jefe Financiero Administrativo a.i de BCR OPC** y presenta informe fechado 31 de marzo del 2022, mediante el cual plantea una propuesta para aumentar el Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR Pensión S.A; así como una propuesta de declaratoria y distribución de dividendos, de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., a su socio el Banco de Costa Rica, con utilidades acumuladas de período 2021.

Seguidamente, doña **María Luisa Guzmán** destaca los aspectos más relevantes del informe, para lo que se apoya en la siguiente información:

Antecedentes

Lo establecido en las Políticas para la capitalización y uso de las utilidades acumuladas del Conglomerado Financiero BCR, establece:

Política 3:

“El Banco de Costa Rica y subsidiarias que conforman el Conglomerado Financiero BCR, deberán analizar y valorar la realización del reparto de dividendos conforme la normativa interna y externa aplicable a la entidad”.

Aspectos regulatorios

Capital Mínimo de Funcionamiento:

El artículo 30 del Reglamento de Riesgos establece que el capital mínimo de funcionamiento no puede ser inferior al 0.25% del total del activo neto de los fondos administrados por la entidad autorizada.

La SUPEN podrá solicitar el aumento de dicho capital tomando en consideración los riesgos que se detecten, la situación económica del país y del sector de pensiones. El cálculo y registro del capital mínimo de funcionamiento debe estar actualizado al cierre de cada mes, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CMF = \alpha * Ai$$

- *Requerimiento Capital Mínimo de Funcionamiento actual: ₡3,642,408,140.51*
- *Requerimiento de Aumento de Capital Mínimo de Funcionamiento junio 2023: ₡358,000,000.00*

Norma Complementaria de Riesgos del Banco Central:

Las Operadoras deben rendir una garantía al Banco Central de Costa Rica, mismas que deben establecerse en función del monto de las obligaciones financieras contraídas al participar en el mercado de negociación organizado por el BCCR, por medio del SINPE. Se define como el monto en valores negociables valorados a precios de mercado, que debe mantener el asociado en el Fidecomiso 1044 como requisito para participar en el servicio de Liquidación de Servicios Externos (LSE) – TEO.

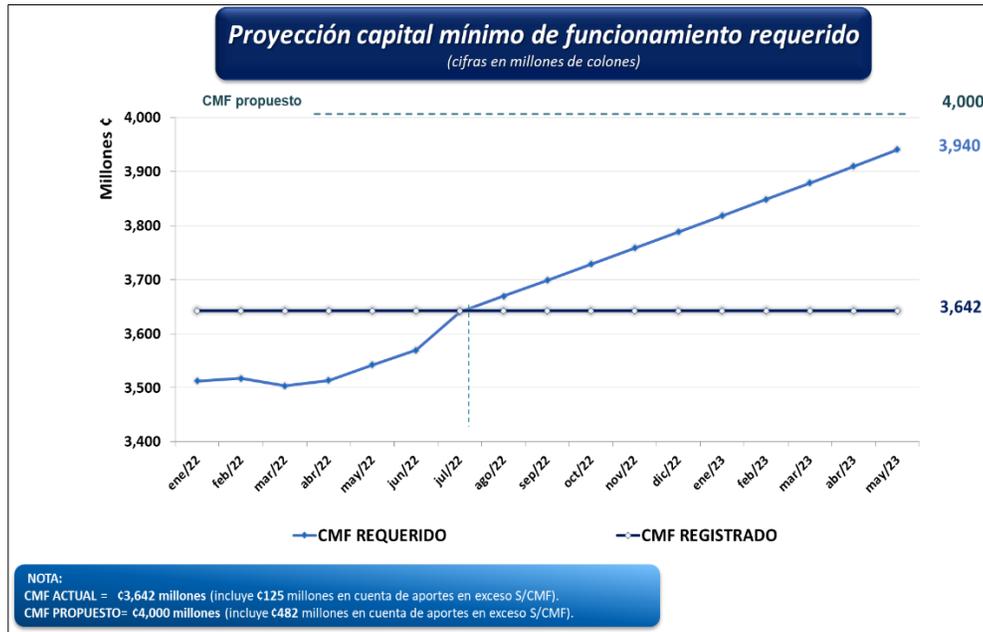
- *Requerimiento para cubrir la garantía de Banco Central actual: ₡1,522,368,840.02.*
- *Requerimiento para cubrir la garantía de Banco Central diciembre 2022: ₡379,845,880.73.*

Propuesta BCR Pensiones

Propuesta de Utilidades período 2021:

- Utilidades acumuladas período 2021: ₡1,037,845,880.73*
- Capital Mínimo de Funcionamiento: ₡358,000,000.00*
- Utilidades acumuladas (Garantía de BCCR SINPE): ₡379,845,880.73*
- Devolución por medio de dividendos al BCR: ₡300,000,000.00*

Proyección: Capital Mínimo de Funcionamiento Requerido por BCR Pensiones:



Doña **María Luisa Guzmán** señala que, de acuerdo con lo expuesto y las proyecciones realizadas se determina lo siguiente:

- *Aumentar el Capital Mínimo de Funcionamiento por un monto de ¢358,000,000.00.*
- *Mantener en la cuenta de Utilidades acumuladas el disponible de ¢379,845,880.73, para la cobertura de aspectos regulatorios de Banco Central de Costa Rica por utilización de SINPE.*
- *Devolver al Banco de Costa Rica vía dividendos el monto de ¢300,000,000.00.*

Al respecto, el señor **Rafael Mendoza Marchena** dice que, según recuerda, en diciembre del 2021, hubo dos partidas que la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica autorizó para BCR Pensiones, una partida que fue contabilizada erróneamente, y que la misma también fue revelada por la firma de auditores externos, la cual, para poder cumplir en tiempo con el capital mínimo de funcionamiento hubo que capitalizar, adicionalmente, la suma de ¢500,000.000.00. Señala que, una de esas dos partidas se autorizó devolver al Banco de Costa Rica entonces pregunta si eso se realizó o si ese proceso está incluido en la gestión que se está presentando.

En respuesta, la señora **María Luisa Guzmán** comenta que, aún se está en el proceso de devolución al BCR, el monto de ¢500,000.000.00 millones que, erróneamente se había trasladado al capital social de OPC. Dice que la publicación de ese asunto se realizó en el Diario La Gaceta, a finales del mes de febrero y hay que esperar tres meses, por lo que la devolución de ese monto, al BCR, se estaría concretando para inicios del mes de mayo de este año.

En relación con lo comentado, el señor **Néstor Solís Bonilla** consulta qué implicaciones tributarias tiene la devolución de los ¢500,000,000.00 millones, ya que, según tiene entendido, si se paga dividendos hay un 15% de impuesto único y definitivo.

Al respecto, el señor **Manfred Sáenz Montero** explica que, la devolución de los ¢500.0 millones, se tramita como una devolución de capital, no como una liquidación de dividendos, y por ese motivo no tiene efecto en impuestos. Caso contrario ocurre con la distribución de dividendos, para lo cual si hubiese que pagar impuesto sobre la renta.

Don **Néstor Solís** consulta si se trata de una devolución de aportes, a lo cual, don **Manfred Sáenz** responde que es una devolución de capital, porque ese monto fue lo que se había incrementado al capital de la OPC, y ese mismo monto fue lo que se autorizó devolver al BCR.

Para aclarar sobre el tema, la señora **Guzmán** señala que, con la entrada en vigor de la Ley n.º9635 *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, la obligación del impuesto único del 15% ya no procede; anteriormente, sí se tenía que grabar la devolución de dividendos propiamente de las utilidades, pero esa obligación no se tiene, por el momento.

Sobre el tema en comentario, el señor **Mauricio Rojas Díaz** dice que en la Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones (ACOP), se está analizando el tema del *Reglamento del sistema de pagos y su Norma Complementaria: Gestión de Riesgos*; en lo correspondiente al cumplimiento de las garantías por los servicios de reclamación de fondos y liquidación de servicios externos de SINPE, lo anterior, porque, a nivel de la industria, se considera que ese asunto no le corresponde directamente a las operadora, sino a los fondos administrados. Agrega que ese asunto se analizó el mes anterior en ACOP, ya que está afectando a todas las operadoras de pensiones y señala que, posiblemente, se van a iniciar los trámites legales contra el Banco Central, esperando que esa situación se resuelva en este año.

Don **Mauricio** complementa indicando que, anualmente, BCR Pensiones trata de mantener el capital mínimo de funcionamiento necesario para operar, ya que distribuye el 50% de las utilidades netas a favor de los afiliados, según lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley n.º7983 *Ley de Protección al Trabajador*. Para finalizar, don **Mauricio Rojas** indica que, estará informando a este Directorio, respecto al avance del tema relacionado con el Banco Central.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo establecido en las Políticas para la capitalización y uso de las utilidades acumuladas del Conglomerado Financiero BCR, establece:

Política 3: “El Banco de Costa Rica y subsidiarias que conforman el Conglomerado Financiero BCR, deberán analizar y valorar la realización del reparto de dividendos conforme la normativa interna y externa aplicable a la entidad”

Segundo. Lo detallado en el *Manual de Políticas para la administración integral de riesgo de BCR Pensiones* que menciona:

Política 20: ...” La Operadora debe disponer de los recursos para asignarlos a la cuenta de capital mínimo de funcionamiento, asegurando que la sociedad cumpla con el requerimiento y manteniendo el exceso de capital para cubrir el período de 14 meses.”

Tercero. Lo requerido en el *Reglamento de Riesgo*:

“Las entidades autorizadas deberán disponer de un capital mínimo de funcionamiento (CMF), según lo establece el artículo 37, párrafo segundo de la Ley 7983, como un capital adicional, variable e independiente del capital social, que forma parte del patrimonio societario, destinado a respaldar ante los afiliados los riesgos de los fondos administrados. El capital mínimo de funcionamiento no puede ser inferior al 0,25% del total del activo neto de los fondos administrados por la entidad autorizada.”

Se dispone:

- 1.- Aprobar el aumento del Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., por un monto de $\text{¢}358,000,00.00$, por medio de la clasificación de Aportes en exceso Capital Mínimo de Funcionamiento, en cumplimiento con lo requerido por la normativa y las proyecciones de crecimiento de activo administrado.
- 2.- Dar por conocida la propuesta para la declaración y distribución de utilidades del período 2021, vía pago de dividendos, por un monto de $\text{¢}300,000,000.00$, por parte de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., al socio Banco de Costa Rica.
- 3.- Mantener en la cuenta de Utilidades Acumuladas de Períodos Anteriores, el disponible de $\text{¢}379,845,880.73$, para la cobertura de aspectos regulatorios del Banco Central de Costa Rica, por utilización de servicio TEO de SINPE.
- 4.- Recomendar a la Asamblea de Accionistas de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., aprobar la propuesta presentada por la Administración de BCR OPC, referente a la distribución de utilidades del período 2021, vía pago de dividendos, al socio BCR, por la suma de $\text{¢}300.000.000.00$ (trescientos millones de colones, sin céntimos).
- 5.- Solicitar a la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, la convocatoria a una Asamblea de Accionistas de BCR Pensión S.A., para someter a aprobación la declaración y distribución de dividendos, por un monto total de $\text{¢}300,000,000.00$.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para información*, continúa participando, bajo la modalidad de telepresencia, la señora **María Luisa Guzmán Granados**, jefe Financiero Administrativo a.i. de BCR Pensiones S.A., y presenta el informe fechado 01 de abril del 2022, referente a la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A, correspondiente al mes de febrero del 2022. Lo anterior, según está dispuesto en el Sistema de Información Gerencial (SIG-OPC-18- información financiera).

A continuación, la señora **María Luisa Guzmán** se refiere ampliamente al informe de la situación financiera, al mes de febrero del 2022, para lo cual presenta lo siguiente:

Situación Financiera ***(febrero 2022)***

En términos interanuales OPC:

- *El activo neto administrado por BCR Pensiones creció 12.1%.*
- *Los ingresos por comisiones crecen un 0.7% en concordancia con el crecimiento de las carteras administradas.*
- *Utilidad neta acumulada es de ¢140.7 millones.*
- *Utilidad bruta (Antes de impuestos y participaciones) ¢425.0 millones.*
- *La eficiencia operativa para el mes de febrero es de 52.74%.*
- *El ROE se establece en 13.65%.*

Notas Adicionales:

- El Banco de Costa Rica aporta en diciembre 2021 ₡130.0 millones para cubrir requerimientos de Capital Mínimo de Funcionamiento. Acuerdo de Asamblea 05-2021 de 21 de diciembre.
- En diciembre se ajusta la cuenta de reserva legal por un monto de ₡54.6 millones, correspondiente al 5% de la utilidad neta de la OPC.

Balance de Situación Comparativo – BCR OPC

(Febrero 2022 - Millones de ₡)

	Feb_21	Ene_22	Feb_22	Variación %	
				Feb_21	Ene_22
ACTIVO	8,596	9,907	10,084	17.3%	1.8%
Disponibilidades	95	143	158	66.2%	11.0%
Inversiones en instrumentos financieros	7,036	7,971	8,177	16.2%	2.6%
Cuentas y productos por cobrar	630	795	751	19.2%	-5.5%
Otros activos	834	999	998	19.7%	0.0%
PASIVO	2,548	3,009	3,138	23.2%	4.3%
Cuentas y comisiones por pagar diversas	1,850	2,294	2,434	31.6%	6.1%
Obligaciones con entidades financieras a plazo	427	362	355	-16.8%	-2.0%
Provisiones	249	249	249	0.0%	0.0%
Impuesto sobre la renta diferido	21	103	100	N/A	-3.0%
PATRIMONIO	6,048	6,898	6,946	14.8%	0.7%
Capital social	1,279	1,779	1,779	39.1%	0.0%
Capital mínimo	3,384	3,642	3,642	7.6%	0.0%
Ajustes al patrimonio	68	44	35	-48.9%	-21.8%
Reservas patrimoniales	256	311	311	21.3%	0.0%
Resultado del periodo	183	83	141	-22.9%	68.6%
Resultados de periodos anteriores	878	1,038	1,038	18.2%	0.0%
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	8,596	9,907	10,084	17.3%	1.8%

Estado de Resultados Comparativo – BCR OPC

(Febrero 2022 - Millones de ₡)

	Mensuales		Acumulado		% Var
	Ene_22	Feb_22	Feb_21	Feb_22	
INGRESOS OPERACIONALES	615	548	1,165	1,163	-0.1%
Comisiones por Administración de Fondos	578	522	1,092	1,100	0.7%
Otros Ingresos Operativos	37	26	72	63	-13.3%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	239	253	410	492	20.2%
Gastos de Personal	205	208	341	414	21.3%
Gastos por Servicios Externos	6	17	17	23	34.2%
Gastos Generales	27	28	50	55	8.8%
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS	150	139	255	290	13.7%
Comisiones por Servicios	73	76	128	149	16.4%
Gastos con Partes Relacionadas	65	48	111	113	2.2%
Otros Gastos Operativos	13	15	16	28	70.7%
Resultado operacional	225	156	500	381	-23.8%
Resultado financiero	25	19	50	44	-11.8%
Utilidad o pérdida antes de impuestos	250	175	550	425.0	-22.8%
Comisión nacional de emergencias	7	5	16	13	-22.9%
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE DISTRIBUCIÓN 50%	167	114	365	281	-22.9%
Distribución 50% de utilidades	83	57	183	141	-22.9%
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	83	57	183	141	-22.9%

Balance de Situación – Fondos Administrados

(Febrero 2022)

	Millones de ¢								Miles de \$	
	ROPC	FCL	FJEBRCR	FGN	ROPC_ERR	FCL_ERR	FVA¢	FVB¢	FVA\$	FVB\$
ACTIVO	1,282,976	59,260	145,830	39,446	20,960	4,785	22,300	8,789	7,377	5,639
Efectivo y equivalentes de efectivo	5,746	2,062	468	9,482	9,257	1,472	229	195	259	371
Inversiones en instrumentos financieros	1,262,601	56,515	143,613	29,444	11,545	3,265	21,789	8,488	7,056	5,227
Cuentas y productos por cobrar	14,628	683	1,750	520	157	48	283	106	62	41
Productos por cobrar por instrumentos financieros	12,650	578	1,488	448	125	39	249	92	54	36
Impuesto sobre la renta por cobrar	1,981	108	262	71	32	8	33	14	8	5
Estimación por deterioro	-3	-2	0	0	0	0	0	0	0	0
PASIVO	344	89	45	0	3	1	25	10	5	4
Comisiones por pagar	344	89	45	0	3	1	25	10	5	4
PATRIMONIO	1,282,632	59,171	145,785	39,446	20,957	4,785	22,275	8,779	7,371	5,635
Cuentas de capitalización individual	1,201,251	54,815	137,534	37,443	19,580	4,501	20,744	8,183	7,017	5,485
Aportes recibidos por asignar	30	85	0	86	0	0	405	1	141	1
Utilidad del periodo no capitalizada	3,775	535	737	798	837	201	176	131	25	14
Ajustes al patrimonio	77,575	3,736	7,514	1,119	540	83	950	464	189	135
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	1,282,976	59,260	145,830	39,446	20,960	4,785	22,300	8,789	7	6
	Millones de ¢								Total	
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	344	89	45	0	3	1	25	10	3	2
	Millones de ¢								Total	
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	344	89	45	0	3	1	25	10	3	2

Estado de Resultados – Fondos Administrados

(Febrero 2022)

	Millones de ¢								Miles de \$	
	ROPC	FCL	FJEBRCR	FGN	ROPC_ERR	FCL_ERR	FVA¢	FVB¢	FVA\$	FVB\$
INGRESOS FINANCIEROS	47,294	1,559	3,494	1,047	1,144	269	553	249	65	64
Por efectivo y equivalentes de efectivo	15	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Por inversiones en instrumentos financieros	12,158	666	1,461	319	210	47	238	99	61	40
Ganancia realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	287	0	23	0	12	16	2	0	0	1
Ganancia por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	17,803	1	598	0	39	5	0	0	0	2
Ganancia en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	862	239	150	704	752	157	159	89	0	0
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo	15,707	616	1,163	0	97	38	146	56	0	19
Ingresos por disminución de estimaciones	462	36	99	25	33	7	9	6	4	2
GASTOS FINANCIEROS	40,173	548	1,887	9	194	40	117	53	1	21
Perdida realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	185	0	0	0	7	0	0	0	0	0
Perdida por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	26,136	0	862	0	80	23	0	2	0	20
Perdida en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	51	2	0	9	52	0	0	0	0	0
Perdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	13,778	538	1,025	0	54	18	116	49	0	0
Gastos por estimación de deterioro de activos	23	8	1	0	0	0	1	2	1	2
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE COMISIONES	7,120	1,011	1,607	1,038	950	229	436	195	64	42
Comisiones por pagar	725	187	94	1	6	1	53	21	11	8
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	6,395	824	1,513	1,037	944	228	384	174	53	35
	Millones de ¢								Total	
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	725	187	94	1	6	1	53	21	7	5
	Millones de ¢								Total	
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	725	187	94	1	6	1	53	21	7	5

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo expuesto en el apartado 31.6 del “*Reglamento Sobre Gobierno Corporativo*”:

- a) *La alta gerencia debe proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades.*

Segundo. La información financiera de BCR Pensión S.A. se presenta en atención del SIG-OPC-18).

Se dispone:

Dar por conocido el informe de la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente al mes de febrero del 2022, en atención de lo establecido en el cronograma del Sistema de Información Gerencial de BCR OPC (SIG-OPC-18).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, continúa participando, por la modalidad de telepresencia, la señora **Sussy Mora Rojas, Jefe de Inversiones a.i de BCR Pensiones S.A** y presenta el informe fechado 01 de abril del 2022, que contiene un resumen ejecutivo de los asuntos tratados por el Comité de Inversiones de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente a las reuniones n.º02-22 y n.º03-22, celebradas el 02 y 17 de febrero del 2022, respectivamente.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el resumen de los asuntos conocidos por el Comité de Inversiones de BCR Pensión S.A., en las reuniones n.º02-22 y n.º03-22, celebradas el 02 y 17 de febrero del 2022, respectivamente.
- 2.- La documentación de soporte de este tema, se declara Confidencial, por cuanto se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte de este asunto, por cuanto se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7974, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte de este asunto, por cuanto se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7974, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, continúa participando, por la modalidad de telepresencia, la señora **MaryCruz Retana Salazar, Jefe de Riesgo BCR OPC** y presenta el informe fechado 01 de abril del 2022, que contiene un resumen

ejecutivo de los asuntos tratados por el Comité de Riesgos de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente a las reuniones n.º02-22 y n.º03-22, celebradas el 02 y 16 de febrero del 2022, respectivamente.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se finaliza telepresencia de la señora MaryCruz Retana.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el resumen de los asuntos conocidos por el Comité de Riesgo de BCR Pensión S.A., en las reuniones n.º02-22 y n.º03-22, celebradas el 02 y 16 de febrero del 2022, respectivamente.

2.- La documentación de soporte de este tema se declara Confidencial, por cuanto se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo n.º36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo I de esta sesión, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** dice que, la propuesta de ajuste salarial para los funcionarios de la Sociedad, conocida en esta sesión, le surgió una inquietud con respecto al monto de las dietas que perciben los miembros de la Junta

Directiva, las cuales se han mantenido fijas por muchos años y sobre todo porque le llamó la atención la diferencia que existe con la remuneración que percibirá el miembro externo del Comité de Riesgos de BCR OPC.

Por lo anterior, plantea al Directorio si en algún momento se puede considerar realizar una revisión del monto de las dietas a los Directores, o si éstas se mantendrán igual. Sobre ese punto, la señora **Herrera** comenta que conversando con don Luis Emilio, éste le indicó que el monto de la dieta corresponde a un porcentaje dispuesto por ley y que, por tanto, el tema se podría analizar en conjunto con el señor Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico del BCR. Señala que la diferencia existente entre el monto de la dieta y la remuneración del miembro externo del Comité técnico es de un 14%.

Sobre el particular, el señor **Manfred Sáenz Montero** señala que, antes del 04 de diciembre del 2018, que entró en vigor la Ley n.º9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, estaba definido que el monto de la dieta correspondía a un porcentaje del salario del Contralor de la República, pero en virtud de una directriz del Consejo de Gobierno y acogiendo una disposición del artículo 24, de la Ley n.º7558, *Ley Orgánica del Banco Central* y del artículo 44 de la Ley n.º2166, *Ley de Salarios de la Administración Pública*. Sin embargo, dice que dichos artículos fueron reformados por la Ley n.º9635, *Fortalecimiento de las Finanzas*, y en el artículo 44 se estableció que en las instituciones autónomas se define el monto de las dietas, en función de un estudio de mercado, que debe ser remitido a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa.

Don **Manfred Sáenz** explica que, para realizar un ajuste de monto de dietas, le corresponde al Consejo de Gobierno decretarlo, en función de ese procedimiento, en el sentido de que hay que hacer un estudio de mercado, remitirlo a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, aunque la ley no estipula que esas instancias deban dar un visto bueno o de objeción. Señala que según sea la aplicación de la dieta en el Banco, así será la aplicación en cascada para las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR.

Don **Manfred** menciona que, actualmente, el monto de la dieta es un tema regulado, que nació en el Consejo de Gobierno y a partir de las reformas de la Ley n.º9635, *Fortalecimiento de las Finanzas*, tiene que ver con el estudio de mercado conocido previamente

por la Contraloría General de la República y a la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa.

El señor **Saéñz** dice que la norma aplica para las instituciones públicas que pagan dietas a miembros de junta directiva, por tanto, no visualiza, cómo bilateralmente, cualquier institución del Estado pretenda hacer el estudio de mercado por aparte, sin el aval del Consejo de Gobierno. Dice que, a su parecer, agregaría la no objeción de otras instancias, porque si otras instancias objetan esto, no tendría sentido remitir el informe. Indica que, una modificación de dietas no es resorte exclusivo de la Junta Directiva General ni de las juntas directivas de las subsidiarias.

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** señala que le gustaría saber cuál es el mercado, en caso de que se haya hecho un estudio de mercado.

A su vez, el señor **Néstor Solís Bonilla** consulta sobre las limitaciones en cuanto al número de dietas que se pueden pagar y la cantidad máxima de sesiones remuneradas.

En respuesta, el señor **Manfred Sáenz** dice que, anteriormente, existía una regulación que indicaba que las juntas directivas solamente podían percibir remuneración hasta por un máximo de cinco sesiones al mes, pero dice que eso fue derogado en las reformas mencionadas anteriormente y, en su lugar, quedó vigente una ley que data de 1960, en donde se definió que se puede remunerar hasta un máximo de ocho sesiones por mes, ya que esa era la norma anterior a la regulación que tenía la *Ley Orgánica del Banco Central*. Señala que es evidente que apenas se logra 5 sesiones al mes, además de que hay que tomar en cuenta las agendas no solo de la Junta Directiva General sino también de las juntas directivas de las subsidiarias.

Por su parte, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** consulta cuál es el criterio que se utiliza para definir el monto de las dietas de los asesores externos de los comités técnicos.

Ante lo cual, el señor **Manfred Sáenz** explica que, la regulación mencionada no se aplica para la dieta de asesores, sino que siempre se ha venido utilizando como parámetro para el monto de la dieta de un miembro de Junta Directiva, pero eso no necesariamente está estipulado, sino que es una decisión interna de la institución.

Continúa comentando don **Manfred Sáenz** que a nivel del sector privado se pagan montos elevados por dietas, conociendo el caso de un banco privado donde se llegó a

pagar hasta la suma de US\$1.500 (dólares norteamericanos) por trimestre aproximadamente y no había limitaciones de reuniones. Agrega que se da el caso de que se contratan directores por el prestigio que esos profesionales puedan dar a la junta directiva.

En relación con la consulta del señor Cuenca, sobre cuál será el mercado y cuál será el parámetro para el sector público, don **Manfred** dice que existe una combinación de normas y disposiciones que determinan estos aspectos. Ahora bien, en función de los asesores externos, sugiere revisar el parámetro de pago, ya que la dieta no tiene que estar referenciada al pago de los directores.

Dice que, anteriormente, cuando el salario del Contralor General de la República se ajustaba por costo de vida, también se ajustaba la dieta de los miembros de juntas directivas, pero actualmente eso no se aplica.

Don **Manfred** acota que es de recibo la observación de doña María del Milagro para tomarla en consideración en nuevas contrataciones de miembros externos, pero dice que la remuneración de esas personas no tiene que estar referenciados al monto de la dieta de un director de una junta directiva.

Don **Néstor Solís** se refiere a la consulta que realizó doña María del Pilar, respecto a cómo se determinaba el salario del miembro externo del comité técnico.

Al respecto, el señor **Sáenz** responde que, efectivamente, es una dieta por sesión, que está en función de las dietas de los directores.

Continúa don **Néstor Solís** diciendo que la inquietud de la señora Herrera y la señora Muñoz es que el salario del miembro externo es un poco superior a la dieta recibida por los directores.

Sobre el particular, doña **María del Milagro Herrera** indica que, efectivamente, es un 14% mayor que la dieta del director de junta directiva.

Así las cosas, don **Manfred** señala que procederá a investigar al respecto, ya que según comprende, dichas dietas están referidas al pago que perciben los directores de junta directiva.

Doña **María del Milagro Herrera** dice que, según comprende, las dietas de los miembros de junta directiva están referida al salario del Contralor General de la República.

A lo cual, don **Manfred Sáenz** dice que, efectivamente, antes de la reforma a la Ley n.º9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, la dieta estaba referida al salario del Contralor General de la República, porque así era la disposición por lo cual, las dietas de los directores de la Junta Directiva General y en cascada, las juntas directivas de las subsidiarias estaban referidas a un 10% de dicho salario.

En ese caso, la señora **Herrera** dice que si fuera un 10% del salario del Contralor de la República, la dieta sería de ¢240.000 y no de ¢209.000, con lo cual le parece que no se ha actualizado el monto, y que posiblemente permanece un monto fijo para el pago del director, pero no se respetó el porcentaje con respecto al miembro externo.

En esa misma línea, el señor **Manfred Sáenz** señala que, por lo indicado por doña María del Milagro, entonces se usó la referencia del porcentaje del Contralor General para calcular la dieta del miembro externo de un comité técnico; sin embargo, dice que eso está bien, pero puede cambiarse.

Al respecto, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice que, según entiende, a los miembros externos, por un tema de costumbre, se les dejó asignada la forma en que estaba fijada la remuneración antes de la reforma de ley mencionada anteriormente y en lo que respecta a la remuneración de los directores de la junta directiva, el monto de la dieta quedó estipulada según el monto que prevalecía en ese momento y no se ha hecho ningún estudio de mercado para ajustarla.

Señala que, pareciera que, en el sector público no existe una aplicación lógica entre el monto de las dietas y las responsabilidades que tienen las personas.

En resumen, don **Luis Emilio Cuenca** señala que el miembro externo quedó con la indexación de pago anterior, y que existe la posibilidad de cambiarlo al mismo monto que los directores, pero eso significaría que los miembros externos de los comités técnicos percibirían el pago de una dieta menor al que se calculó, por un monto igual que la de los directores de junta directiva, porque, con las condiciones actuales, se estaría haciendo un pago equivalente al 10% del salario que tenía el Contralor de la República al 04 de diciembre del 2018.

Doña **María del Milagro Herrera** dice que su duda es si ha sucedido lo que pasa en los sistemas de muchas instituciones, donde se olvidan de actualizar la información, porque si la dieta estaba fijada por un porcentaje del salario del Contralor de la República y de alguna

forma, en el sistema de la Gerencia Corporativa de Capital Humano quedó como un monto fijo, pero en realidad está ligado a ese salario, lo que convendría es revisar, actualizar y ajustar la información, a efectos de mantener la variación en el porcentaje.

La señora **Herrera** destaca que, su comentario no tiene el ánimo de disminuir el salario del miembro externo de los comités técnicos, ya que ese fue el salario que se estableció en la licitación; no obstante, su consulta era por una duda que le surgió con respecto al monto de la dieta de los miembros de junta directiva y que hubiese quedado pendiente la actualización del monto si está referido a un porcentaje del salario del Contralor de la República. Por tanto, sugiere, si es factible, que se realice una revisión para determinar cómo se estableció el monto que actualmente perciben los Directores.

El señor **Mauricio Rojas Díaz** comenta que, este tema, lo podría analizar con don Manfred Sáenz, quién es experto en asuntos legales. Asimismo, señala que, en este caso, podría existir un error de apreciación; ya que, según recuerda, el pago de dieta que se realiza a un miembro externo sí tiene que pagar IVA (Impuesto sobre el valor agregado); por lo que si doña María del Milagro indica que la disparidad es de aproximadamente un 14%, entonces ahí podría radicar la diferencia.

Don **Mauricio Rojas** dice que, no asegura que esa sea la razón, pero procederá a indagar un poco más, porque al final de cuentas, como lo explicó don Manfred, los estándares están estipulados a nivel corporativo por la Gerencia Corporativa de Capital Humano. El señor **Rojas** destaca que a los directores no se les retiene IVA y a los miembros de los comités técnicos sí, lo cual posiblemente puede hacer una diferencia en el pago, pero no lo podría aseverar en este momento.

Sobre lo indicado anteriormente, el señor **Sáenz Montero** comenta que sí hay una gran diferencia, porque un miembro de una junta directiva no presta servicios profesionales, es nombrado para integrar un órgano colegiado, en este caso, de una institución autónoma, en donde no hay relación laboral y por lo que percibe el pago de una dieta; en cambio el miembro externo sí brinda servicios profesionales y por esa razón debe declarar el monto correspondiente del IVA. Agrega que las dietas que perciben los miembros de un órgano tienen una deducción única de impuesto.

Por otra parte, en lo que respecta a la inquietud que externó la señora Herrera, don **Manfred** sugiere analizar el tema en conjunto con el Gerente de OPC y en caso de que se determine la conveniencia de realizar un planteamiento a nivel corporativo, el asunto se le expondría al señor Douglas Soto Leitón, Gerente General de BCR, a efectos de presentarlo a conocimiento de la Junta Directiva General.

En general, dice que el tema de la dieta que percibe el miembro externo está definido de la misma manera que se fijaban las dietas a los directores, basado en el 10% del salario del Contralor de la República; ahora bien, señala que, con la reforma comentada, ese mecanismo se eliminó y pueda ser que no se haya actualizado y se esté aplicando el salario que estaba vigente al 04 de diciembre del 2018 y, por esa razón, no se haya realizado ningún ajuste, pero dice que habría que esclarecer y definir el asunto.

Don **Néstor Solís**, por su parte, dice que, según entiende, la intención de la reforma de la Ley n.º9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* era anclar en el tiempo ese tipo de erogaciones.

Al respecto, el señor **Manfred Sáenz** coincide con don Néstor, en el sentido de que, en la reforma del artículo 44 de la Ley n.º2166, *Ley de Salarios de la Administración Pública* se establece que se requiere un estudio de mercado que sea conocido por la Contraloría General de la República y la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, a efectos de que los pagos no suban desproporcionalmente, sino que respondan a criterios de mercado, pero se desconocen cuáles son esos criterios.

Para finalizar, el señor **Luis Emilio Cuenca** agradece la información brindada por don Manfred, porque, en lo personal, solamente tenía referenciado que el monto de la dieta estaba basado en el 10% del salario del Contralor de la República; no obstante, en virtud de la explicación le queda más claro el panorama.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de los comentarios realizados por el Directorio; asimismo, solicitar a la Gerencia de la Sociedad y a la Gerencia Corporativa Jurídica de BCR analizar lo comentado y presentar, en una próxima sesión, la información actualizada referente a los montos de las

dietas que perciben los miembros de la Junta Directiva de BCR OPC y los miembros externos de los comités técnicos de la Sociedad.

ARTÍCULO XVIII

Se convoca a sesión ordinaria para el viernes veintidós de abril de dos mil veintidós, a las nueve horas.

ARTÍCULO XIX

Termina la sesión ordinaria n.º10-22, a las catorce horas con treinta y cinco minutos.